LEY DE 4 DE OCTUBRE DE 1895

Provincia Frias.- Se denominará así la provincia del Cercado de Potosí.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- En homenaje á la memoria del ilustre estadista doctor don Tomás Frias, la provincia del cercado de Potosí se denominará en adelante "Provincia Frias".

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, octubre 2 de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

BENEDICTO GOYTIA.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Nestor Cueto V. - D. Secretario.

Trifón Melean – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la República. En Sucre, á 4 de octubre de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de gobierno.